Dictamen DNCP/DJ N° 1745/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación.
Fecha de Dictamen:	02/3/2022
ID:	401.060
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	"Construcción de aula, cocina comedor, tinglado y reparación de techo en distintas escuelas públicas del Distrito de Minga Guazú".
Entidad Convocante:	Municipalidad de Minga Guazú.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N°44/22.
Tema General:	Ejecución Contractual.
Tema Específico:	Incumplimiento del plazo de entrega de bienes/servicios

RESULTADO

1. Disponer el cierre del Caso N°44/22.

2. Instar a la Convocante a remitir a través del Sistema de Seguimiento de Contrato los indicadores de cumplimiento de contrato.

3. Remitir los antecedentes del caso a la Dirección de Verificación de Contratos.

4. Remitir los antecedentes a la Contraloría General de la Republica

5. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denuncia refiere supuestas irregularidades en la ejecución contractual del llamado de referencia. Expone el recurrente que en la obra reformas en la escuela Doña Dionisia Adela Sosa de Franco, objeto de la presente denuncia se utilizan chapas zinc tipo trapezoidal simple o común y no, así como están en las especificaciones técnicas

De los datos obrantes en el SICP, se observa que en fecha 22 de diciembre del 2021 fue formalizado el contrato N° 24/21, entre la Municipalidad de Minga Guazú y la firma PRISMAPAR S.A con RUC N ° 80075157-4.

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Que, como medida de mejor proveer, esta Dirección Jurídica ha solicitado a la Contratante que se expida sobre los hechos denunciados y remitan toda la documentación que consideren necesario, sin embargo, la misma no ha dado respuesta a al pedido de informe que fuere realizado.

Asi también, se verifica que la Contratante no ha cumplido con la carga del reporte de ejecución contractual en el Sistema de Seguimiento de Contrato SSC. En virtud de lo dispuesto en la Res. DNCP 1700/19 donde se establece la obligatoriedad de la utilización en los procedimientos de contrataciones públicas del SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS (SSC). Se INSTA A LA CONVOCANTE a remitir a través de dicho sistema los "indicadores de cumplimiento de contrato.

Por tanto, ante la falta de remisión de los indicadores de cumplimientos contractuales y en razón a que al objeto de la denuncia refiere a la ejecución contractual los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Verificación Contractual. A más de ello, en vista a la falta de contestación de la Convocante se recomienda la remisión de los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DENUNCIA:

Ingresa denuncia con protección, a través del Sistema de Gestión de Denuncias en fecha 08/02/2022, la cual refiere:

"Según denuncia periodística publicado en fecha 07-02-2022 por diario La Clave digital en su título principal informa que "suspenden refacción de escuela tras usar chapas que no figuran en licitación"

Que efectivamente se usan chapas zinc tipo trapezoidal simple o común y no, así como están en las especificaciones técnicas, el cuál dice los siguientes: Cubierta de chapa termo acústica, trapezoidal superior color teja panel inferior liso color blanco y con núcleo de poliuretano inyectado, espesor 40 mm. Sobre correa de perfil rectangular 70x30x2 mm, sobre estructura de madera existente. Al parecer la empresa que ganó la licitación usan los materiales de acuerdo a su conveniencia, no sabemos si se pueden cambiar las especificaciones o el proyecto, creemos que falta una buena fiscalización de la obra, para eso recurrimos a contrataciones públicas para aclarar la situación.

Faltan 2 semanas nada más para el inicio del año lectivo, pero al parecer va ser imposible concluir para esa fecha.

Link de la publicación: https://www.laclave.com.py/2022/02/07/ming-guazu-suspenden-refaccion-de-escuela-tras-usar-chapas-que-no-figuran-en-licitacion/".

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DNCP/DJ Nº 1160/22 de fecha 10 de febrero de 2022, dirigida a la Entidad Convocante, en los siguientes términos:

"Nos dirigimos a ustedes, a los efectos de solicitarles nos informen respecto a los hechos indicados en la Denuncia individualizada como CASO Nº44/21 ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 08 de febrero del corriente, referente a supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de referencia. (Se adjunta denuncia, en formato pdf).".

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ Nº1160/22 de fecha 10 de febrero de 2022, dirigida a Municipalidad de Minga Guazú.

CONTESTACIONES:

Transcurrido el plazo procesal para hacerlo la Entidad Convocante no ha dado respuesta alguna.

ANÁLISIS:

El denunciante trae a colación la publicación del periodística de medio La Clave, cuyo título refiere *"Suspenden refacción de escuela tras usar chapas que no figuran en licitación"* y del cual se desprende que la Municipalidad de Minga Guazú abandonó los trabajos de reformas en la escuela Doña Dionisia Adela Sosa de Franco, faltando dos semanas para el inicio de las clases y que la obra no presenta signos de avances ya que, según denuncias, los padres de familia reclaman que varios materiales utilizados son distintos a los que figuran en la licitación. Menciona, además, el denunciante que en la obra objeto de la presente denuncia se usan chapas zinc tipo trapezoidal simple o común y no, así como están en las especificaciones técnicas

Cabe señalar que, consta en el Portal de Contrataciones Públicas, el Contrato N°24/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021 entre la Municipalidad de Minga Guazú y la firma PRISMAPAR S.A con RUC N°80075157-4, con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de la obra.

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Asimismo, en la Descripción de las Obras del citado contrato –LOTE 1 ITEMS Nº 2 - se indica: *"Reparación de Techo en Pabellón con 6 Aulas, Baños y Dirección en la Escuela Básica Nº279 Doña Dionisia. A Sosa de Franco km 16 Akaray ".*

Referente al PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, el contrato dispone que el tiempo de ejecución es de noventa (90) días.

Así también al remitirnos a las Especificaciones Técnicas del Lote 1 Ítem 2, Trabajos Preliminares, numeral 3. Cubierta de chapa termoacústica, trapezoidal superior color teja panel inferior liso color blanco y con núcleo de poliuretano inyectado, espesor 40 mm. Sobre correa de perfil rectangular 70x30x2 mm, sobre estructura de madera existente, se desprende que el material a ser utilizado debe contar con las siguientes características: *"Provisión y colocación de techo de chapa termo acústica de 40 mm. De espesor. Dimensiones según diseño y especificaciones contenidas en planos. Se construirá una estructura de perfil rectangular 70x30x2 mm, sobre tirantes de madera existente pintado con sintético color a definir por el fiscal, incluye colocación de cumbrera. La fijación de chapas a estructuras metálicas portante se hará con auto perforantes de 4 pulgadas. La chapa zinc trae incorporados un aislante termo acústico de termo Pol de 4 cm y con una terminación de chapa lisa color blanco en la superficie interna y en la superficie externa trapezoidal superior color teja panel...".*

Que, como medida de mejor proveer, esta Dirección Jurídica ha solicitado a la Entidad Convocante se expida al respecto de los hechos aquí denunciados y remitan toda la documentación que consideren necesario, sin embargo, la misma no ha dado respuesta a al pedido de informe que fuere realizado.

Asi también, se verifica que la Convocante no ha cumplido con la carga del reporte de ejecución contractual en el Sistema de Seguimiento de Contrato SSC.

Por tanto, ante la falta de remisión de los indicadores de cumplimientos contractuales y en razón a que al objeto de la denuncia refiere a la ejecución contractual los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Verificación Contractual. A más de ello, en vista a la falta de contestación de la Convocante se recomienda la remisión de los antecedentes a la Contraloría General de la República.

Se recuerda que, mediante **Res. DNCP 1700/19 se establece la obligatoriedad de la utilización en los procedimientos de contrataciones públicas del SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS (SSC)** y en tal sentido, se **INSTA A LA CONVOCANTE a remitir a través de dicho sistema los "indicadores de cumplimiento de contrato"**, con el fin de certificar el efectivo cumplimiento del contrato. Asimismo, **en consideración del art. 6° de la citada resolución normativa, se remiten los antecedentes del caso a la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP** para que *-de*

Abg. Tania Ledesma
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazú
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

considerar pertinente- actúe en el ámbito de su competencia como encargada de controlar y monitorear la utilización del SSC.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto 2992/19, que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*" corresponde disponer el cierre del Caso N°44/22, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Dirección Jurídica - DNCP